

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
2. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Apoyo integral al emprendimiento.
Responsable	Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
Finalidad	<p>Asesorar, fomentar y apoyar la creación y consolidación de nuevas empresas, así como formar y apoyar a las personas emprendedoras y al empresariado con jornadas, talleres y otras actividades de <i>networking</i> de especial interés para el ecosistema emprendedor.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación, no se solicite su supresión por el interesado/a y durante un plazo de 10 años a partir de la última actuación. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.</p>
Legitimación del tratamiento	<p>Cumplimiento obligación legal: Ejecución de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid y las atribuidas en materia de emprendimiento y viveros de empresas por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 27 de junio de 2019, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.</p> <p>Consentimiento del afectado, sin perjuicio de la posible retirada del mismo, sin efectos retroactivos.</p>
Destinatarios	Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Innovación y Emprendimiento se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</p> <p>En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>
Procedencia y categoría de los datos	Las categorías de datos que se tratan son: Identificativos, Personales, Académicos y Profesionales, Información Comercial, Económico-Financiero.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).